

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 518

05 - 07 - 2019

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4879 - 4880 – 4881 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 027 – 028 – 029 – 030 – 031 – 032 –

RESOLUCIONES –

COMUNICACIONES –

DECLARACIONES – 009 – 010 -

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1539 – 1540 – 1541 – 1542 – 1543 – 1544 – 1545 – 1546 – 1547 –

DISPOSICIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4879 - ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 27499 – LEY MICAELA - General Roca 25 de junio de 2019.- VISTO: El Expediente Nº 11428-CD-19 y la nota de solicitud de la Diputada Nacional María Emilia Soria para adherir a la Nº 27.499 “Ley Micaela”, y; **C O N S I D E R A N D O**: Que la mencionada normativa lleva el nombre de Micaela García víctima de un brutal femicidio y en reconocimiento por su lucha militante política, por los derechos de las mujeres y de los más vulnerables; Que el presente proyecto propone la adhesión a la Ley Nacional 27.499, llamada Ley Micaela, de Capacitación obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres poderes del Estado; Que la mencionada Ley Nacional constituye un avance fundamental en las tareas de sensibilización y capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres, entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro País al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; Que esa Convención establece en su artículo 8c que los Estados parte fomentarán “la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer”; Que en igual sentido, la Recomendación General Nº 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala que “es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención; Que el informe particular para Argentina Nº 6 de la CEDAW (2010) en el párrafo 16, insta: “al Estado Parte a que vele por que la judicatura, incluidos jueces, abogados, fiscales y defensores públicos, conozcan los derechos de la mujer y las obligaciones del Estado Parte con arreglo a la Convención, y alienta a este a que imparta capacitación sobre cuestiones de género a todos los miembros del sistema de justicia, entre ellos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y a que vigile los resultados de esa labor”. Que por su parte el MESECVI, en el informe final de Argentina (2012) recomienda al Estado el desarrollo de planes de formación continuos sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a legisladores/as, operadores/as de justicia (Jueces/as, fiscales/as, funcionarios/as, de salud, educadores/as, fuerzas militares y policiales, organizaciones sociales y comunitarias de mujeres, centros de atención especializados en violencia y otras públicas similares. Que el Segundo informe de seguimiento a la implementación de las recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI (2014) insta a los Estados Partes a implementar capacitación permanente con contenidos educativos en violencia contra las mujeres dentro de los planes de formación de servidores públicos. En este punto el reto radica en que “esta capacitación no se limite a talleres o actividades esporádicos que no responden a un programa permanente, o que sean proyectos cuya vigencia es temporal o parcial”; Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ordenó en reiteradas oportunidades la realización de capacitaciones en género a personas de diferentes sectores del Estado; Que el contexto social y actual que nos atraviesa se requiere de la capacitación constante y actualizada en dicha temática; Que es nuestro deber como cuerpo integrante del Poder Legislativo Municipal brindar atención a demandas sociales urgentes; Que en nuestro País se registran 670 denuncias diarias por violencia de género y según registros una mujer por día es asesinada; Que este año se registraron 21 casos de femicidios en la Provincia de Río Negro, que en el año 2018 fueron 281 víctimas confirmadas a nivel nacional, las cuales incluye 29 femicidios vinculados y 6 personas trans y que entre el año 2008 y 2017 se registraron 3.378 hijas e hijos que quedaron sin Madre, víctimas colaterales del femicidio; Que en estos últimos 10 años hubo un total de 2679 femicidios en el País y 79 en Río Negro; Que en General Roca, el último caso de femicidio data a Leticia Gómez de 25 años de edad asesinada por su ex pareja, Mario Bravo con quien tenía una hija; Que por todo esto, es indispensable capacitar la organización municipal en materia de género para ayudar en la prevención y erradicación de toda forma de violencia en las mujeres y por eso consideramos fundamental comenzar desde la propia estructura municipal; Que en Sesión Ordinaria del día 25/06/19, (Sesión Nº 06 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adherir a la Ley Nacional Nº 27.499 -Ley Micaela- que establece capacitación obligatoria en la temática género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los tres poderes del Estado Municipal.- Artículo 2º: En deferencia con lo expresado en el artículo 1º de esta Ordenanza, y según lo esgrimido en la Ley Nacional 27.499, el Poder Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, rubricará convenios con el Instituto Nacional de la Mujer con el objeto de implementar las actividades de capacitación, formación y concientización que susciten la reflexión crítica sobre la temática de género y violencia contra las mujeres abarcando también a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de Contralor.- Artículo 3º: Registrada bajo el Número 4879.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- AUTORIA: Frente para la Victoria, Concejales Verónica PANICERES, José Luis BERROS, Gino AVOLEDO, Ignacio CASAMIQUELA, Carlina MELLAO y Celia GRAFFIGNA. 18 de Junio de 2019.-**

RESOLUCIÓN Nº 1542(28/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 25 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4880 - PAVIMENTO FLEXIBLE EN BARRIO ANDRADE - General Roca 25 de junio de 2019.- VISTO: El Expte. Nº 11430-CD-19 (447065-PEM-19), y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; **C O N S I D E R A N D O**: Que la Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales ha elevado los antecedentes de la obra “Pavimento en Barrio Andrade”, que incluye pavimento flexible en las siguientes calles: “Gadano entre Damas Patricias y Piedrabuena; Mariano Moreno entre Damas Patricias y Alte. Brown; Rivadavia entre Gral. Villegas y Canal Principal de Riego; Piedrabuena entre Mariano Moreno y Canal Principal de Riego; Saavedra entre Gral. Villegas y Canal Principal de Riego”; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05; Que en Sesión Ordinaria del día 25/06/19 (Sesión Nº 06 – XXX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Dispónese la ejecución de la Obra “Pavimento en Barrio Andrade”, que incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón, donde éste último no es existente, en las siguientes calles: “Gadano entre Damas Patricias y Piedrabuena; Mariano Moreno entre Damas Patricias y Alte. Brown; Rivadavia entre Gral. Villegas y Canal Principal de Riego; Piedrabuena entre Mariano Moreno y Canal Principal de Riego; Saavedra entre Gral. Villegas y Canal Principal de Riego”, por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05.- Artículo 2º: Declarase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1º.- Artículo 3º: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza Nº 4021/05.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4880.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-**

PAVIMENTO FLEXIBLE EN BARRIO ANDRADE - General Roca, 25 de Junio de 2.019 - ANEXO ORDENANZA DE FONDO Nº: 4880 - OBRA : “Pavimento en Barrio Andrade”, que incluye pavimento flexible en las siguientes calles: “Gadano entre Damas Patricias y Piedrabuena; Mariano Moreno entre Damas Patricias y Alte. Brown; Rivadavia entre Gral. Villegas y Canal Principal de Riego; Piedrabuena entre Mariano Moreno y Canal Principal de Riego; Saavedra entre Gral. Villegas y Canal Principal de Riego”.- **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 90 (Noventa) días corridos.- **COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA:** \$6.928.065,00 (Son Pesos: Seis millones novecientos veintiocho mil sesenta y cinco con 00/100); considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 600/m2 de pavimento flexible.- **FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS:** Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- En el caso de lotes con mas de dos frentes, se considera para el cálculo el mismo criterio especificado, de manera proporcional a la cantidad de frentes afectados.- **FINANCIACION DE LA FACTURACION:** La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) Hasta en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) Hasta en 12 cuotas un descuento del 5%.- d) Hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.- **AUTORIAS:** Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, RAUL E. NEBOLI. 12 de Junio de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 1539(28/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 25 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4881 - BALANCE 2018 - General Roca 25 de junio de 2019.- VISTO: El Expediente Nº 11393-CD-19 (442156-PEM-19), el informe emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal y los Estados Contables correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre del 2018, y; **C O N S I D E R A N D O**: Que en función de lo establecido en el Artículo 55, inc.3) de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal, con fecha 10 de Mayo de 2019, emite el correspondiente informe sobre los resultados obtenidos en el control de la Hacienda Pública Municipal realizado durante el ejercicio 2018; Que el Tribunal de Cuentas informa que el Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2018; el Estado de Tesorería Consolidado al 31 de Diciembre de 2018; el Estado de Créditos al 31 de Diciembre de 2018; el Estado de Deudas al 31 de diciembre de 2018, y, sus Cuadros, Anexos y Notas integrantes de los citados estados, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de ejecución presupuestaria de recursos y gastos de la Municipalidad de General Roca, así como las disponibilidades a esa fecha, de acuerdo a normas vigentes en la materia; Que es atribución de este Concejo expedirse en la materia en función de lo establecido en el Artículo 39 inc.9) de la Carta Orgánica Municipal; Que en Sesión Extraordinaria del día 25/06/19, (Sesión Extraordinaria Nº 01 – XXX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Aprobar el Balance anual de esta Municipalidad correspondiente al Ejercicio Fiscal iniciado el 1 de Enero del 2018 y finalizado el 31 de diciembre del 2018.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 4881.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- **AUTORIA**: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretaria de Hacienda, Cra. MARIANA SOLER. 26 de Marzo de 2018 – Tribunal de Cuentas, 10 de Mayo de 2019 – Concejo Deliberante, 25 de Junio de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 1547(28/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 25 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Hacienda.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 027/2019 - TAXIS Y RADIOTAXIS – TARIFAS – INCREMENTO - General Roca, 25 de junio de 2019 - VISTO: El Expediente Nº 11429-CD-19 y la Ordenanza de Trámite Nº 062/18 y las reuniones mantenidas en la comisión de taxis, con representantes de los titulares de taxis, y; **C O N S I D E R A N D O**: Que obra en el Expediente de referencia la decisión de los Concejales de la Ciudad de General Roca de incrementar la tarifa de taxis y radio taxis. Que la Comisión de Taxis comunica el acuerdo de incremento, llevando el valor de la ficha a pesos cuatro; Que en Sesión Ordinaria del día 25/06/19 (Sesión Nº 06 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Modifícase el valor de la ficha para Taxis y Radio Taxis establecida por Ordenanza de Trámite Nº 062 / 2018, estableciéndose el valor de la ficha en la suma de pesos cuatro (\$ 4,00) y en consecuencia los valores serán: Bajada de bandera (Diez Fichas) \$ 40,00 (Pesos cuarenta); Recorrido de 100 metros \$ 4,00 (Pesos cuatro); Espera: cada treinta segundos \$ 4,00 (Pesos cuatro). Artículo 2º: Registrada bajo el número 027/2019.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1541(28/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 25 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 028/2019 - MILLAR BLANCO SEBASTIÁN RODRIGO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 25 de junio de 2019.- VISTO: El Expediente Nº 11420-CD-19 (159776-PEM-03), y; **CONSIDERANDO**: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MILLAR BLANCO, Sebastián Rodrigo, DNI 92.955.263, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-220-26A de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 25/06/19, (Sesión Nº 06 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. MILLAR BLANCO, Sebastián Rodrigo, DNI 92.955.263, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-220-26A de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 028/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1544(28/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 25 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 029/2019 - BECERRA HERNÁNDEZ LUIS IVAN Y BURGOS GARCES ERICKA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 25 de junio de 2019.- V I S T O: El Expediente Nº 11419-CD-19 (65497-PEM-96), y; **CONSIDERANDO**: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. BECERRA HERNÁNDEZ, Luis Iván, DNI 92.738.666 y de la Sra. BURGOS GARCES, Ericka del Carmen, DNI 92.728.469, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-517-20 de Barrio Tiro Federal; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 25/06/19, (Sesión Nº 06 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. BECERRA HERNÁNDEZ, Luis Iván, DNI 92.738.666 y de la Sra. BURGOS GARCES, Ericka del Carmen, DNI 92.728.469, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-517-20 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 029/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1545(28/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 25 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 030/2019 - URRRA GARRIDO JOSE SEBASTIAN, MENDEZ PROVOSTE MARIA LUISA Y CASTILLO MENDEZ OLGA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 25 de junio de 2019.- VISTO: El Expediente Nº 11418-CD-19 (210841-PEM-06), y; **CONSIDERANDO**: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. URRRA GARRIDO, José Sebastián, DNI 19.004.927, de la Sra. MENDEZ PROVOSTE, María Luisa, DNI 92.942.899 y la Sra. CASTILLO MENDEZ, Olga del Carmen, DNI 92.974.818, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-168-01B de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 25/06/19, (Sesión Nº 06 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Adjudicar en un 50% a favor del Sr. URRRA GARRIDO, José Sebastián, DNI 19.004.927 y la Sra. MENDEZ PROVOSTE, María Luisa, DNI 92.942.899 y en un 50% a favor de la Sra. CASTILLO MENDEZ, Olga del Carmen, DNI 92.974.818, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-168-01B de Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo

3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 030/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1543(28/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 25 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 031/2019 - VICTORICA LUISA ESTHER - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 25 de junio de 2.019.- V I S T O: El Expediente Nº 11417-CD-19 (221380-PEM-07), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. VICTORICA, Luisa Esther, DNI 11.533.741, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-771-04 de Barrio Chacra Monte; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 25/06/19, (Sesión Nº 06 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. VICTORICA, Luisa Esther, DNI 11.533.741, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-771-04 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 031/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1540(28/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 25 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 032/2019 - PENA ESTEBAN JAVIER - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 25 de junio de 2.019.- V I S T O: El Expediente Nº 11416-CD-19 (266893-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PENA, Esteban Javier, DNI 29.716.178, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-103-17 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 25/06/19, (Sesión Nº 06 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. PENA, Esteban Javier, DNI 29.716.178, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-103-17 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 032/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1546(28/06/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 25 de junio. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

DECLARACIONES

DECLARACION Nº 009/2019 - CIRQUE XXI 360 - General Roca, 25 de junio de 2.019.- V I S T O: El Expediente Nº 11424-CD-19 (446145-PEM-19), y la nota enviada por Gabriel Credidio productor del Cirque XXI 360, y; CONSIDERANDO: Que, Cirque XXI es una cadena de circos que hay en la Argentina, son dos circos con el mismo nombre, nada más que la diferencia de este es que se llama 360 por la disposición de las butacas que son a 360 grados alrededor del escenario. Que se busca llegar a la familia completa no solamente a los chicos, durante el espectáculo los grandes podrán recordar los circos de antaño y los chicos se sorprenderán con un espectáculo lleno de acrobacias, humor, luces y colores. Que el Circo tiene muchos espectáculos como, payasos, equilibrio sobre rolos y cilindros, equilibrios sobre monociclos, lanzadores de cuchillos, cama elástica, cuerdas indianas y los más tradicionales que son aros y telas". Que el Circo es cultura, sus actividades se desarrollan preferentemente en carpas, destinadas a la puesta en escena de espectáculos tipo cirquense. Que el Circo no solo es trabajo, también es el hogar de los artistas que actúan en el mismo, conformando así una familia sin distinción de raza, nacionalidad, religión, pensamientos políticos, genero y clases sociales. Que la llegada del circo a la ciudad genera puestos laborales temporarios, además el Cirque XXI 360 cumple una función social otorgando entradas gratuitas y funciones especiales a grupo de niñas, niños y jóvenes que de otro modo no podrían disfrutar del espectáculo. Que en Sesión Ordinaria del día 25/06/19 (Sesión Nº 06 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés de la Municipalidad de General Roca el CIRQUE XXI 360, que se presentó en nuestra ciudad desde el 31 de mayo al 28 de junio del corriente año. Artículo 2º: Registrada bajo el número 009/2019. - Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACION Nº 010/2019 - TORNEO PROVINCIAL DE PATÍN ARTÍSTICO - General Roca, 25 de junio de 2.019.- V I S T O: El Expediente Nº 11427-CD-19, y la nota enviada por Mauro Domingo Presidente de ATENEHA - Fundación Deportiva (AFuDe), y; CONSIDERANDO: Que, AFuDe esta formada por dos escuelas de patín artístico, quienes están federadas a nivel provincial en la Federación Patinadores del Comahue y a nivel nacional en la Confederación Argentina de Patín. Que AFuDe es la encargada de organizar la tercer fecha del Torneo Provincial de Patín que se realizará en el gimnasio municipal Gimena López de nuestra ciudad desde el 1 al 4 de agosto del corriente año. Que a este torneo asistirán más de 400 patinadoras que representan a más de 20 clubes de diferentes niveles y de distintas ciudades de Río Negro. Que el municipio de General Roca apoya incesantemente todas las iniciativas deportivas que se generan en la ciudad. Que en Sesión Ordinaria del día 25/06/19 (Sesión Nº 06 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés de la Municipalidad de General Roca el TORNEO PROVINCIAL DE PATÍN ARTÍSTICO, que se realizará los días 1, 2, 3 y 4 de agosto del corriente año, organizado por la Fundación Deportiva ATENEHA y se desarrollara en el gimnasio municipal Gimena López de nuestra ciudad. Artículo 2º: Registrada bajo el número 010/2019. - Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-